



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° **1 5 6 5**

**21 JUL 2016**

"Por la cual se renueva y extiende el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y se toman otras determinaciones"

**EL SUBDIRECTOR DE HIDROLOGÍA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-**

En uso de sus facultades legales y en especial a las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 268 del 11 de marzo de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito con radicado N°20159910024322 del 06 de marzo del 2015, al **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**, solicitó al IDEAM la visita de evaluación para la renovación de la acreditación

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20156010000151 del 10 de marzo de 2015, envió al **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**, la cotización correspondiente a la visita de evaluación para la renovación de la acreditación.

Que el 12 de marzo de 2015 con radicado N° 20159910026042, la sociedad **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS**, allegó al IDEAM el comprobante de pago de la visita de Renovación y Extensión de la acreditación.

Que el 15 de abril de 2015 con radicado N° 20159910039902, la sociedad **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS**, allegó al IDEAM Orden de Prestación de Servicios N° 18 2015001139 de la visita de Renovación y Extensión de la acreditación.

Que el **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**, mediante radicado N° 20159910037602 envía al IDEAM la "orden de prestación de servicios No. 18 2015001139 correspondiente a la vista de evaluación para renovación y extensión de la acreditación, matriz: Agua, Residuos Peligrosos del Laboratorio de Aguas y Suelos- CEIAM- de la Universidad Industrial de Santander.

Que el IDEAM por medio del oficio con radicado N° 20156010000161 del 10 de marzo del 2015, le informó al **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS**, la viabilidad de dar aplicación a la Resolución N° 2455 de 2014, en razón a las demoras presentadas por el Instituto.

Página 1 de 11

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

**RESOLUCIÓN N° 1 565 DE 21 JUL 2016**

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20156010002871 del 21 de abril de 2015, envió al **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS**, la orden de prestación de servicios No 18 2015001139, debidamente firmada.

Que el **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS**, evidenció el pago al IDEAM mediante radicado N° 20159910057002 del 25 de mayo de 2015.

Que el **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS**, solicitó al IDEAM mediante radicado N° 20159910065582 del 12 de junio de 2015, la inscripción a pruebas interlaboratorio.

Que por medio del oficio con radicado N° 20159910099582 del 28 de agosto de 2015, el IDEAM envió al **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS**, el acta de inicio y acta de recibido a satisfacción de CEIAM debidamente firmadas.

Que por medio del oficio con radicado N° 20156010014151 del 09 de septiembre de 2015, el IDEAM envió al **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS**, la confirmación de fechas de la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20156010014691 del 15 de septiembre de 2015, envió a la sociedad **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS**, Acta de Inicio de la OPS 2015001139, debidamente firmada.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20156010015991 del 30 de septiembre de 2015, envió a la sociedad **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS**, el valor corregido de la visita de Renovación y Extensión de la acreditación.

Que mediante correo electrónico con radicado N° 20156010016211 del 03 de octubre de 2015, el IDEAM envió al **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS**, el plan y el cronograma de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación, matriz agua y residuos peligrosos.

Que la visita de evaluación de renovación y extensión del alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS**, se llevó a cabo entre el 05 al 09 de octubre de 2015, tal como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 2012600010400034E

Que durante la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación, el **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS**, presentó al grupo evaluador el

Página 2 de 11

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

**RESOLUCIÓN N° 1565 DE 21 JUL 2016**

escrito tal como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 2012600010400034E, en el cual solicita retirar las siguientes variables:

**Matriz Agua:**

1. **pH** Electrométrico, SM 4500-H+ B
2. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B.
3. **Fósforo Inorgánico Soluble, total:** Cloruro Estañoso SM 4500-P D.
4. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F
5. **Coliformes Fecales:** Filtración por Membrana, SM 9222 B
6. **Coliformes Totales:** Filtración por Membrana, SM 9222 B
7. **Material Flotante:** SM 2530B.
8. **Hidrocarburos Totales:** SM 5520 F.

Que el Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales, generó el informe de evaluación IN SITU del **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**, como resultado de la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación con fecha del 28 de octubre de 2015.

Que mediante el oficio con radicado No. 20156010018091 del 26 de octubre de 2015, el IDEAM, allegó al **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**, el respectivo informe de evaluación IN SITU.

Que mediante correo electrónico del 05 de noviembre de 2015, con radicado 20156010020391, la sociedad **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS**, envió al IDEAM el plan de acciones correctivas de la Renovación de la acreditación, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 2013600010400030E.

Que el día 22 de noviembre de 2015 a través del oficio con radicado N° 20156010020391, el IDEAM envió a la sociedad **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DE EL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS**, el plan de acciones correctivas, correspondiente a la visita de Renovación y extensión de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado N° 20169910005792 del 21 de enero de 2015, el **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**, allegó al IDEAM las evidencias para el cierre de los hallazgos identificados por equipo auditor como no conformidades durante la visita de evaluación para la renovación y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado N° 20166010007311 del 1 de mayo de 2016, el IDEAM envió el primer informe de seguimiento de acciones correctivas al **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**

Que el IDEAM mediante correo electrónico el día 24 de enero de 2015, envió al **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**, los resultados correspondientes a la Prueba de Evaluación de Desempeño del año 2014.

Página 3 de 11



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1 5 6 5 DE 21 JUL 2016

Que las siguientes variables objeto del alcance de renovación y extensión de la acreditación del **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS.**, no obtuvieron puntaje satisfactorio o no presentaron la Prueba de Evaluación de Desempeño del año 2014, por lo tanto, no podrán ser renovadas ni extendidas de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del artículo primero de la Resolución 1754 de 2009.

### Matriz Agua

#### Variables de Renovación sin puntaje satisfactorio en pruebas de desempeño:

1. **Turbiedad:** Nefelométrico SM 2130 B.
2. **Grasas y Aceites:** Extracción Líquido – Líquido, Partición Gravimétrica, SM 5520 D.

#### Variables de Extensión sin pruebas de desempeño:

1. **Fósforo Total:** Digestión ácido Sulfúrico-Ácido Nítrico - Cloruro Estañoso, SM 4500-P B, D.
2. **Color Verdadero:** Espectrofotométrico – Longitud de Onda Simple, SM 2120 C
3. **Grasas y Aceites:** Extracción Líquido – Líquido, Partición Gravimétrica, SM 5520 B
4. **Sulfuro:** Yodométrico: SM 4500-S2- F

Que una vez verificadas las acciones correctivas implementadas por el **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS.**, el IDEAM emite el alcance de las variables para las cuales hay conformidad con las acciones correctivas, con los resultados de la calificación de la Prueba de Evaluación de Desempeño con vigencia a partir de octubre de 2015.

Que, con fundamento en lo anterior, el **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS.** cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 176 del 31 de octubre de 2003 y N° 1754 del 15 de octubre de 2009, modificadas por la Resolución No. 0268 de 2015, para la extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación del **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS.**, reposan en el expediente No. 2012600010400034E de la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

Que finalmente, es necesario resaltar que con base en los principios de la función administrativa, y con el fin de evitar un perjuicio al **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS.**, este Instituto en observancia a lo señalado en la Resolución 2455 de 2014 "*Por la cual se dictan unas disposiciones con respecto a la vigencia de la acreditación, para los laboratorios ambientales que produzcan información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes*", consideró procedente no interrumpir el término de vigencia de la acreditación.

### REGIMÉN DE TRANSICIÓN:

Cabe señalar que el trámite de renovación y extensión del alcance de la acreditación del **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS.**, inició en vigencia de la Resolución N° 176 de 2003.

Página 4 de 11

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1 5 6 5 DE 21 JUL 2016

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución No. 0268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos: *"Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma..."*

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución N°. 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, recibió la solicitud del trámite de acreditación de renovación y extensión, por parte del **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS.**, mediante radicados N° 20159910024322 del 6 de marzo de 2015, siendo este parte integral *"inicial"* del procedimiento administrativo de acreditación.

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de renovación y extensión de la acreditación se estará dispuesta en la Resolución N° 176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

### FUNDAMENTOS LEGALES:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

### EN RELACIÓN A LA RENOVACIÓN

Que el Artículo Primero de la Resolución N° 1754 del 15 de octubre de 2009 establece: *"Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 176 de 2003, el cual quedará así:..."*

**RENOVACIÓN.** Ocho (8) meses antes de finalizar el periodo de vigencia, el laboratorio deberá hacer una solicitud de renovación de la acreditación siguiendo el procedimiento que señala a continuación:

- a) Remitir al IDEAM la solicitud escrita de renovación de la acreditación diligenciando el formulario de renovación disponible en la página web del IDEAM (ver [www.ideam.gov.co/temas/calidad/index4.htm](http://www.ideam.gov.co/temas/calidad/index4.htm)) El formulario deberá ser diligenciado por el jefe de laboratorio o quien haga sus veces, quien debe acreditar el título de Químico, Ingeniero Químico o Químico Farmacéutico y contar con matrícula profesional, se aceptará acreditar profesión a fin a la Química, siempre y cuando demuestren idoneidad a consideración del Cuerpo Acreditador.

Página 5 de 11



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1 565 DE 21 JUL 2016

- b) El IDEAM comunicará por escrito al laboratorio la fecha propuesta para la visita, los integrantes del equipo auditor y los costos correspondientes al proceso de auditoría, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud de renovación.
- c) El laboratorio deberá manifestar por escrito, en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir del envío de la información referida en el literal anterior, su aceptación o rechazo respecto de las fechas y de los integrantes del equipo auditor, manifestando las razones en caso de rechazo. De no hacerlo en el plazo previsto, se entenderá por aceptada en los términos señalados por el IDEAM.
- d) El laboratorio deberá cancelar el valor de la auditoría, en un plazo máximo no mayor a 15 días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la cotización por parte del IDEAM. Cuando se trate de una entidad estatal, deberá remitir el contrato respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la cotización por parte del IDEAM.
- e) Según la programación acordada entre el IDEAM y el laboratorio solicitante, el equipo de auditores del IDEAM efectuará la visita de auditoría durante la cual se verificará la información aportada por el laboratorio solicitante. Toda auditoría deberá realizarse con un grupo auditor de por lo menos dos personas, un auditor líder y un auditor asistente.
- f) Al finalizar la auditoría, el IDEAM remitirá al laboratorio solicitante el informe de auditoría, en el cual se indicarán los resultados en términos de no conformidades identificadas. El laboratorio remitirá las evidencias de **todas** las acciones correctivas para el cierre de no conformidades, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la recepción del informe de auditoría. El envío parcial de las evidencias referidas se entenderá como no presentación de las mismas.
- g) En caso en que las acciones correctivas no permitan el cierre de las no conformidades, el IDEAM requerirá al laboratorio, por una sola vez, con el fin de que envíe nuevas evidencias. Para lo cual el laboratorio contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del envío del requerimiento. El IDEAM se reservará el derecho de realizar una verificación in situ de la evidencia remitida o de recomendar una nueva auditoría al laboratorio.
- h) Una vez agotado el procedimiento descrito el IDEAM, a través de un acto administrativo, decidirá o no la renovación de la acreditación. La renovación se concederá por una vigencia tres (3) años y su alcance se limitará a los parámetros para las cuales haya conformidad con las acciones correctivas requeridas"

**PARÁGRAFO PRIMERO.** -El laboratorio deberá contar con pruebas de evaluación de desempeño vigentes y con puntajes aceptables para los parámetros objeto de la renovación..."

Que teniendo en cuenta que el **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**, no presentó la Prueba de Evaluación de Desempeño para las variables mencionadas a continuación, el IDEAM procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a no renovar el alcance de acreditación:

**Variables de Renovación sin puntaje satisfactorio en pruebas de desempeño:**

1. **Turbiedad:** Nefelométrico SM 2130 B.
2. **Grasas y Aceites:** Extracción Líquido – Líquido, Partición Gravimétrica, SM 5520 D.

### EN RELACIÓN A LA EXTENSIÓN

Que el artículo 4 de la Resolución 176 de 2003, señala: "**EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.** Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s)

Página 6 de 11

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **1565** DE **21 JUL 2016**

evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto, Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente".

Que teniendo en cuenta que el **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS.**, no presentó la Prueba de Evaluación de Desempeño para las variables mencionadas a continuación, el IDEAM procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a no extender el alcance de acreditación:

1. **Fósforo Total:** Digestión ácido Sulfúrico-Ácido Nítrico - Cloruro Estañoso, SM 4500-P B, D.
2. **Color Verdadero:** Espectrofotométrico – Longitud de Onda Simple, SM 2120 C
3. **Grasas y Aceites:** Extracción Líquido – Líquido, Partición Gravimétrica, SM 5520 B
4. **Sulfuro:** Yodométrico: SM 4500-S2- F.

Que, a su vez, el Artículo Décimo ibídem, indica:

**"ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION.** Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país.

La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica.

El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio."

### COMPETENCIA LEGAL:

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que, con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales

Página 7 de 11



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1 5 6 5 DE 21 JUL 2016

renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 268 del 11 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**, identificado con NIT. 890201213-4 con domicilio en la carrera 27 con calle 9 Ciudad Universitaria, de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, para las siguientes variables en matriz agua y residuos peligrosos, bajo los lineamientos de la norma NTC – ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

#### Matriz: Agua

1. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B
2. **Acidez:** Volumétrico, SM 2310 B
3. **Calcio Disuelto:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
4. **Cloruros:** Argentométrico, SM 4500-CI B
5. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
6. **Dureza Total:** Volumétrico – EDTA, SM 2340 C
7. **DBO<sub>5</sub>:** Incubación a 5 días – Electrodo de Membrana, SM 5210 B, 4500-O G
8. **DQO:** Reflujo cerrado - Colorimétrico, SM 5220 D
9. **Fenoles Totales:** Destilación - Fotométrico Directo, SM 5530 B, D
10. **Fósforo Reactivo Total:** Cloruro Estañoso SM 4500-P D.
11. **Nitratos:** Salicilato – Rodier 2011
12. **Nitritos:** Colorimétrico, SM 4500-NO<sub>2</sub> B.
13. **Sulfatos:** Turbidimétrico, SM 4500-SO<sub>4</sub> E
14. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C, SM 2540 D
15. **Sólidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103°C – 105°C, SM 2540 B
16. **Toma de muestra Simple:** Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H + B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F) y **Caudal**.
17. **Toma de muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H + B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F) y **Caudal**.

#### Matriz: Residuos Peligrosos

1. **Corrosividad en Residuos Sólidos:** Electrométrico, EPA SW-846, 9045 D, Revisión 4 de 2004.
2. **Corrosividad en Residuos Líquidos:** Electrométrico, EPA SW-846 9040 C, Revisión 3 de 2004.

Página 8 de 11

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1 5 6 5 DE 2 1 JUL 2016

3. **Corrosividad en Residuos Sólidos y Líquidos:** Numeral 2.2. Determinación Reserva Acido-Alcali. Resolución No. 0062 de 2007 expedida por el IDEAM.
4. **Corrosividad en Residuos Sólidos y Líquidos:** Método de prueba de corrosión al acero, EPA SW-846 1110 A, Revisión 1 de 2004. ASTM G31-72 (2004).
5. **Punto de Inflamación en Residuos Líquidos:** ASTM D93-1: 2011.
6. **Muestreo: Numeral 1.6.1.1.** Muestras de suelos recolectadas con espátula, pala o cuchara; **Numeral 1.6.2.** Muestreo en barriles; **Numeral 1.6.3.** Muestreo en tanques; **Numeral 1.5.1.4.** Tubos de Descarga o puertos de muestreo. Resolución No. 0062 de 2007 expedida por el IDEAM. ASTM D5743-97 (2008), ASTM D5495-03 (2011), ASTM D5013-89 (2009).

**PARÁGRAFO 1°:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012* / US-EPA (Environmental Protection Agency), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 2°.-** No renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**, identificado con NIT. 890201213-4 con domicilio en la carrera 27 con calle 9 Ciudad Universitaria, de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, para las siguientes variables en matriz agua y residuos peligrosos, bajo los lineamientos de la norma NTC – ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

**Matriz Agua**

1. **Turbiedad:** Nefelométrico SM 2130 B.
2. **Grasas y Aceites:** Extracción Líquido – Líquido, Partición Gravimétrica, SM 5520 D.

**PARÁGRAFO 2°:** El **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**, una vez obtenga los resultados aprobatorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño para las variables que no fueron acreditadas mediante el presente acto administrativo, por no contar con la calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente, podrá solicitar al IDEAM, la modificación del alcance de la acreditación.

**ARTÍCULO 3°.-** Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**, identificado con NIT. 890201213-4 con domicilio en la carrera 27 con calle 9 Ciudad Universitaria, de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, para las siguientes variables en matriz agua y residuos peligrosos, bajo los lineamientos de la norma NTC – ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

**Matriz Agua**

1. **Dureza Magnésica:** Cálculo, SM 3500-Mg B
2. **Fósforo Reactivo Soluble (equivalente a Fósforo Soluble, Fosfato Soluble, Orto fosfato Soluble, Orto fosfato):** Colorimétrico – Cloruro Estañoso, SM 4500-P D
3. **Nitrógeno Amoniacal:** Destilación - Volumétrico, SM 4500-NH 3 B, C.
4. **Sólidos Disueltos:** Cálculo, NMX-AA-034-SCFI-2001.
5. **Toma de muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G).
6. **Toma de muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G).

Página 9 de 11

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1 5 6 5 DE 21 JUL 2016

**PARÁGRAFO 3°:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012* / US-EPA (Environmental Protection Agency), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 4°.-**No extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**, identificado con NIT. 890201213-4 con domicilio en la carrera 27 con calle 9 Ciudad Universitaria, de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, para las siguientes variables en matriz agua y residuos peligrosos, bajo los lineamientos de la norma NTC – ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

**Matriz Agua**

1. **Fósforo Total:** Digestión ácido Sulfúrico-Ácido Nítrico - Cloruro Estañoso, SM 4500-P B, D.
2. **Color Verdadero:** Espectrofotométrico – Longitud de Onda Simple, SM 2120 C
3. **Grasas y Aceites:** Extracción Líquido – Líquido, Partición Gravimétrica, SM 5520 B
4. **Sulfuro:** Yodométrico: SM 4500-S2- F.

**PARÁGRAFO 4°:** El **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**, una vez obtenga los resultados aprobatorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño para las variables que no fueron acreditadas mediante el presente acto administrativo, por no contar con la calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente, podrá solicitar al IDEAM, la modificación del alcance de la acreditación.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual deberá cumplir y mantener las condiciones bajas las cuales obtuvo la acreditación.

**ARTÍCULO 6°.-** El **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación, conforme con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 7°.-**En caso de que el **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**, incurriere en alguna de las causales señaladas en el Artículo Sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

**ARTÍCULO 8°.-** El **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**, beneficiario de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la renovación y extensión de la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido en la norma vigente.

Página **10** de **11**

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1565 DE 21 JUL 2016

**ARTÍCULO 9º.-** En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo Quinto de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

**ARTÍCULO 10º.-** El **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

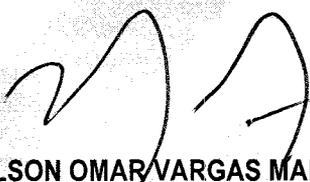
**ARTÍCULO 11º.-** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales– IDEAM, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la el **LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AMBIENTALES - CEIAM DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 12º.-** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 13º.-** La vigencia del presente acto administrativo será de tres (3) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

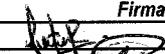
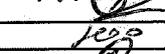
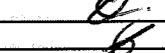
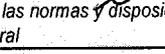
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 JUL 2016**



**NELSON OMAR VARGAS MARTINEZ**

El Subdirector de Hidrología encargado de la funciones del empleo de Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea Fuertes Ramirez	Contratista – Grupo de Acreditación	
Revisó	Rigoberto Benavides	Contratista - Grupo de Acreditación	
Revisó	Luz Consuelo Orjuela Orjuela	Coordinadora – Grupo de Acreditación	
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada Grupo de Acreditación	
Aprobó	José Antonio Camargo Galvis	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010011481  
Expediente: 2012600010400034E.

Página **11** de **11**

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160  
Fax Server: 3527110  
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180  
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070  
[www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co)